



151/PRD/DNE/2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 15:05 horas del día primero de abril del año dos mil veinticuatro** con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV, 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG449/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO 151/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS POR ÁMBOS PRINCIPIOS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL RPCOESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



151/PRD/DNE/2024

“ACUERDO 151/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS POR ÁMBOS PRINCIPIOS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL RPCOESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”

En la Ciudad de México, al **primer día del mes de abril** del año dos mil veinticuatro, reunida en sesión la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV, 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG449/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y;

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **“RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**.

SEGUNDO. - El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó el instrumento jurídico denominado **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO**



151/PRD/DNE/2024

ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, identificado con la clave INE/CG449/2023”.

TERCERO. - Consecuentemente, el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “**RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022¹**”.

CUARTO. – El día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS identificado con clave IEEQ/CG/A/037/23.

QUINTO. – El día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS

¹ **Resolución INE/CG449/2023**, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, consultable en la siguiente URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701880&fecha=14/09/2023#gsc.tab=0



151/PRD/DNE/2024

EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS, identificado con clave IEEQ/CG/A/038/23.

SEXTO. - Por su parte, el día treinta de septiembre del dos mil veintitrés, el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó **“RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”**.

SÉPTIMO. – Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023- 2024.

OCTAVO. -En fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.

NOVENO. - El día veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral del Estado



151/PRD/DNE/2024

de Querétaro, dio a conocer públicamente, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN QUERÉTARO identificado con el alfanumérico IEEQ/CG/A/041/23, con motivo de la renovación del Congreso Local y ediles de los 18 ayuntamientos que conforman el Estado de Querétaro.

DECIMO. - El día veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro realizó la DECLARATORIA DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN Querétaro.

DECIMO PRIMERO. - El día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro emitió el ACUERDO **01/PRD/DEE/11/2023** DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL MÉTODO ELECTIVO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASI COMO DE LOS EDILES A LOS 18 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO.

DECIMO EGUNDO. - El día veintidós de Noviembre del dos mil veintitrés, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro emitió la Convocatoria a la **VIGESIMA TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA** de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, A DESARROLLARSE EL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL 2023, A LAS 08:30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 09:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL”. Lo anterior, con la finalidad de aprobar entre otros temas el **PROYECTO DE ACUERDO 02/PRD/DEE/11/2023 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA**



151/PRD/DNE/2024

DE POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

DECIMO TERCERO.- Que con fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de Querétaro emitió el ACUERDO **03/PRD/DEE/11/2023** DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

DÉCIMO CUARTO. – El día treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la “**CONVOCATORIA A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**”.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar



151/PRD/DNE/2024

organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier



151/PRD/DNE/2024

otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
6. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
7. Que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que



151/PRD/DNE/2024

en la selección de las candidaturas se salvaguardarán los derechos políticos de las y los ciudadanos, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, y cumplirán las obligaciones en materia de transparencia, declaración patrimonial, de interés y fiscal, protección de datos personales, paridad de género, y las demás que establezca la ley.

- 8.** Que el artículo 97 de la Ley Electoral para el estado de Querétaro, establece, los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, las y los aspirantes y las precandidatas y precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esa Ley, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Así también establece que, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el treinta de noviembre del año previo a la elección, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro del periodo referido, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

- 9.** Que, en el Estado de Querétaro, se celebrará el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro, jornada electoral, para elegir los cargos de Diputaciones por ambos Principios e integrantes de los 18 Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 10.** Que el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece la obligación de presentar a la Secretaría Ejecutiva la plataforma electoral del partido.
- 11.** Que el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que los partidos políticos pueden postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en



coalición o en candidatura común con otros partidos.

12. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
13. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
14. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
15. De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Colima, en concordancia con el artículo 8º del Código Electoral, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía, misma que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
16. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente



151/PRD/DNE/2024

asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.

- 17.** Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 18.** Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 19.** Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- 20.** Que, el artículo 24 del Estatuto establece que el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. Asimismo, el artículo 29 del Estatuto establece como principal atribución del Congreso Nacional la de reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo.



151/PRD/DNE/2024

Pero también, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 33 inciso c) del Estatuto. El Consejo Nacional, al ser la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Congreso, **en su caso**, puede ejercer la función de formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas.

Es así que con motivo de la situación sanitaria que atraviesa el País, el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el X Consejo Nacional determinó modificar la Línea Política del Partido ejerciendo dicha función de manera excepcional.

Por lo que respecta al **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, se estableció lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - *Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:*

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*



151/PRD/DNE/2024

- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. *Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. *Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como*



151/PRD/DNE/2024

partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscare conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*



151/PRD/DNE/2024

- G. *Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. *Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. *Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*



151/PRD/DNE/2024

K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

En atención a ello, el día treinta de septiembre del año dos mil veintitrés, el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional aprobó el instrumento jurídico denominado **“RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”**, en el que se determinó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos conforme a las siguientes directrices:



151/PRD/DNE/2024

- I. *Construir las más amplias alianzas electorales, con partidos políticos nacionales y locales agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes, en concordancia con la Línea Política aprobada por este X Consejo Nacional el 29 de agosto de 2020, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.*
- II. *Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.*
- III. *Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral en los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024.*
- IV. *La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.*
- V. *Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvarán con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quiénes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.*

SEGUNDO. Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma



151/PRD/DNE/2024

intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.

21. A su vez, los artículos 40 y 43 incisos a) y n), del Estatuto, se prevé que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, el cual tendrá, entre otras, la función de formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores, asimismo tiene la facultad de aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva.
22. Que los artículos 75 al 81 del Estatuto establecen lo concerniente a las alianzas y convergencias electorales, en dónde se prevé, entre otras que:

Artículo 75. *El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales registradas conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.*

Artículo 76. *Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.*



151/PRD/DNE/2024

Artículo 77. *El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.*

*Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional **Ejecutiva**, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales que será implementada.*

*Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de Política de Alianzas Electoral que presentarán a la Dirección Nacional **Ejecutiva** para que ésta la observe y apruebe, debiendo corroborar que dicha propuesta sea acorde con la Línea Política del Partido y con la estrategia de alianzas electorales aprobada por el Consejo Nacional.*

Artículo 78. *La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional **Ejecutiva en su caso**, a propuesta **de las Direcciones Estatales Ejecutivas**. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.*

Artículo 79. *Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que según el convenio, le correspondan.*

Artículo 80. *La Dirección Nacional **Ejecutiva** podrá constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.*

Artículo 81. *Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del*



151/PRD/DNE/2024

Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

No podrán ocupar la candidatura las personas afiliadas al Partido o candidaturas externas que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna.

Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier persona afiliada de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

Con respaldo en las disposiciones legales plasmadas en el presente instrumento jurídico, es evidente que los partidos políticos están autorizados legalmente a formar alianzas partidarias, electorales, coaliciones totales, parciales y flexibles, entre otras y conforme a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, se puede apreciar un sistema jerárquico piramidal en la determinación de la línea política y ejecución de las acciones a realizarse en este aspecto.

Por ende, es evidente que la decisión última del partido político para autorizar al Partido de la Revolución Democrática en el ámbito estatal, a coaligarse o formar una alianza con otro instituto político constituye un acto complejo.

Ello es así, porque, en principio, es el Congreso Nacional o en su caso, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el facultado para determinar la línea política a la



151/PRD/DNE/2024

que habrá de sujetarse el PRD en sus ámbitos nacional, estatal y municipal, entre los cuales se encuentra la aprobación de lineamientos que atañen a las alianzas electorales con otros partidos políticos.

De esta manera, una vez que se establece la línea política a seguir, por cuanto hace a alianzas electorales, corresponde al Consejo Nacional, formular, desarrollar y dirigir la labor política para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones que en la materia emita precisamente el Congreso Nacional.

En tanto que, la Dirección Nacional Ejecutiva se le faculta para que observe y apruebe la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla.

En el ámbito estatal, existe una organización jerárquica, el Consejo Estatal, autoridad superior del partido en el Estado, al cual le corresponde formular, desarrollar y dirigir la labor política en el ámbito local, para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores, obviamente Congresos, Consejos y dirección Nacional Ejecutiva del partido.

Es en este contexto, el Consejo Estatal se le encarga formular, desarrollar y dirigir la labor política **de conformidad a la Línea Política y** de organización **Nacional** del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores, implementada por el Consejo Nacional (el cual da concreción a los lineamientos que en materia política establecen los Congresos y el Consejo Nacionales del partido).

Lineamientos los cuales han sido aprobados por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo al **“RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**



151/PRD/DNE/2024

DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”.

Del cual, el punto resolutivo SEGUNDO establece que: ***“Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos”.***

Con este marco jurídico, es posible concluir válidamente, que son los máximos órganos assemblearios y políticos del partido, que son el Congreso y Consejo Nacional, tienen la atribución de determinar los criterios y la línea política a que habrá de sujetarse el Partido de la Revolución Democrática y de manera particular lo que atañe a las alianzas políticas, en tanto que, la Dirección Nacional Ejecutiva le corresponde una participación fundamental y directiva en la ejecución o aplicación de tales criterios, con el reconocimiento de la facultad para ratificar o no la propuesta de alianzas políticas que pongan a su consideración los Consejos Estatales e incluso definir otra (por la mayoría calificada de sus integrantes presentes).

En ese sentido, el VIII Consejo Estatal en el Estado de Querétaro emitió el **“RESOLUTIVO DEL III PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUERETARO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL**



151/PRD/DNE/2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 DEL ESTADO DE QUERETARO Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR", del cual se desprende lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 1,2, 4, 38, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 7, 11, 25, y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 23, 25, 34 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, 7, 8, 11, 13, 16 y 35 de la Constitución Política de Estado de Querétaro; 1,4, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 25, 26, 29, 32 96, 97, 98, 99, 100, 101, 142 y 147 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 inciso e) último y penúltimo párrafos; , 2, 3, 5, 6, 7, 8 inciso e) último y penúltimo párrafos, 9, 10, 16, 17, 18,19 fracción V, 20, 23, 40,42, 43 incisos a) y r) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1,2, 26, 27, 33, 34 numeral 1 inciso g), 40, 41,43 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; los artículos 16 y 17 incisos a), j) y q) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, este; este VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro **APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 DEL ESTADO DE QUERETARO Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR**, a fin de concretarse conforme a la Línea Política de nuestro Partido aprobada por el VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 15 de Julio de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos conforme a las siguientes directrices:

I. Construir las más amplias alianzas electorales, con partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes; en concordancia con la Línea Política aprobada por el X Consejo Nacional el 29 de agosto de 2020. Asimismo, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.



151/PRD/DNE/2024

II. *Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.*

III. *Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática en Querétaro, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 de Querétaro.*

IV. *La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de Querétaro, propondrá a efecto de contar con el más amplio acuerdo y consenso a la Dirección Nacional Ejecutiva de nuestro instituto político, el o los Convenios de*

Coalición Electoral, y el o los Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada.

SEGUNDO. *Una vez aprobada la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática en Querétaro, se mandata a la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Querétaro, para que sea remita a la Dirección Nacional Ejecutiva de nuestro instituto político, para su aprobación definitiva.*

TERCERO. *Se faculta al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de Querétaro, para, en su caso, realizar las adecuaciones que sean solicitadas por nuestras autoridades partidarias y las autoridades electorales que correspondan, al presente resolutive.*

CUARTO. *Lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de Querétaro.*

23. En ese sentido los artículos 39, APARTADO A, FRACCIÓN XVI, inciso a), del



151/PRD/DNE/2024

Estatuto y, 85, incisos c) y d), del Reglamento de Elecciones prevén una salvedad o excepción, el cambio del método de selección, que no implica necesariamente la ausencia material de candidatos, sino la falta de acuerdo o determinación de los órganos encargados de llevar a cabo la selección ordinaria del candidato:

**Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:
Apartado A Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva**

XVI. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a los Consejos Estatales y municipales cuando:

- a) **Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.**
- b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente.

Artículo 85. En el caso de ausencia de candidaturas para ocupar algún cargo de elección popular será superada mediante designación directa que realice la Dirección Ejecutiva que corresponda, siempre y cuando ésta facultad sea delegada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva del ámbito territorial respectivo convocará a sesión para la designación de las candidaturas que correspondan.

La ausencia de candidaturas se podrá presentar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia a la candidatura
- b) Por la anulación de la elección de algún órgano jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección;
- c) Cuando el Órgano de Justicia Intrapartidaria o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro de una candidatura por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y



151/PRD/DNE/2024

Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidatura, operando la facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva establecida en el artículo 39, Apartado A, Fracción XVI del Estatuto.

24. Que el artículo 48 apartado A, fracción XXIII del Estatuto vigente, establece que una de las funciones de las Direcciones Estatales Ejecutivas, es la de proponer los convenios de coalición, conforme a la política aprobada por los órganos constituidos exprofeso para tal efecto, como puede acreditarse a la literalidad, según lo siguiente:

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

Apartado A Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva

(...).

XXIII. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

XXIV. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los convenios de Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

(...)

Este hecho toma relevancia, en el caso concreto, en virtud de que la Dirección Estatal Ejecutiva, así como el Consejo Estatal del Estado de Colima decidieron no presentar propuesta alguna en el tema de las coaliciones o candidaturas comunes, es decir, acordaron, dentro de sus facultades, concurrir al procesos electoral local ordinario 2023-2024 postulando candidaturas propias, lo cual tiene por objetivo, según los razonamientos vertidos por los dirigentes de esa entidad, por un lado la de reposicionar al partido y segundo potenciar los liderazgos con los que cuenta este instituto político a lo largo y ancho del Estado, ya que cuentan con candidatos que tiene un fuerte arraigo y una gran aceptación



151/PRD/DNE/2024

ciudadana; mismos que fueron consultados y de manera unánime solicitaron que se les permitiera competir única y exclusivamente con las siglas del Partido de la Revolución Democrática, resultado que se le informó a esta Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de que pudieran ser coadyuvantes en la reconstrucción y potenciación de este instituto político.

Por lo que, una vez tomada la determinación, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, remitió a este Órgano de Dirección Nacional las propuestas de candidaturas a cargos de elección popular dentro del marco del proceso local ordinario 2023-2024, a efecto de que pudieran ser deliberadas y en su caso aprobadas por los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva.

25. Que la Mesa Directiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, remitió a esta Dirección Nacional Ejecutiva, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés el **“RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A INTEGRAR LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”** mediante el cual informaron sobre las candidaturas que **postulará este Instituto Político por sí solo**, del cual se desprende lo siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba el **“PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA AL VIII CONSEJO ESTATAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A INTEGRAR LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, EN EL**



151/PRD/DNE/2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”, aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con clave **07/PRD/DEE/03/2024**.

A) Candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Querétaro, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024:

ESTADO	CARGO	CALIDAD	DISTRITO LOCAL	NOMBRE	GENERO	A/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	3	ABRAHAM ESQUIVEL HERNANDEZ	H	N/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	3	HILDA AURORA ESQUIVEL	M	N/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	4	LETICIA GALLEGOS CHAPARRO	M	N/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	4	FRIDA MEZA CHAPARRO	M	N/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	7	ADAN CESAR PEREZ BARBA	H	N/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	7	ALFREDO ALBERTO ZUÑIGA PALACIOS	H	N/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	10	ANA LAURA OSORNIO CABRERA	M	N/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	10	DIANA ANGELES ARTEAGA	M	N/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	11	DANIEL CASTILLO OCHOA	M	N/A/E
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	11	FLAVIO AVILA MALDOVINOS	M	N/A/E

Así mismo en la citada sesión se aprobó el instrumento jurídico denominado “**RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJOESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, A INTEGRAR LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”, mediante el cual se aprobaron las siguientes propuestas de candidaturas:



151/PRD/DNE/2024

B) Candidatos a Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional del Estado de Querétaro, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024:

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
QUERETARO	9	DIPUTACION RP	PROPIETARIA	DIEGO ARMANDO URIAS HERNADEZ	H	N/A	I
QUERETARO	9	DIPUTACION RP	SUPLENTE	MARIA DOLORES URIAS HERNANDEZ	M	N/A	E
QUERETARO	20	DIPUTACION RP	PROPIETARIA	MARIA ALMA ROSA HERNANDEZ TRENADO	M	N/A	I
QUERETARO	20	DIPUTACION RP	SUPLENTE	MA. CLAUDIA HERNANDEZ TRENADO	M	N/A	I

Así mismo, el Consejo Estatal electivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, aprobó el **“RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS Y SINDICATURAS, DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”**,

C) MAYORÍA RELATIVA:

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A
QUERETARO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL	H	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	PAULINA BERENICE PEREZ CRUZ	M	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	KARLA ALEJANDRA PEREZ CASTRO	M	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	FRANCISCO MIGUEL LOPEZ GOMEZ	H	JOVEN
	SINDICATURA	SUPLENTE	ALBERTO CEDEÑO PEREZ	H	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIA	LAKSHMI DIANA ALCANTARA TORRES	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	EVANGELINA CASTRO NEGRETE	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	FRANCISCO JAVIER HURTADO SANCHEZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	RAUL GONZALEZ TREJO	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARICELA CAMACHO ESQUIVEL	M	N/A



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUAN BAUTISTA CAMPOS	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JUAN LUIS CASTRO NEGRETE	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	BERENICE CRUZ CASTRO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ROSALINDA CAMACHO ESQUIVEL	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ERICK DAVID HURTADO SANCHEZ	H	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	ERICK ALI HERRERA MARTINEZ	H	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MA. TERESA CASTRO NEGRETE	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA. ANTONIA CASTRO NEGRETE	M	N/A
SAN JUAN DEL RIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MIRIAM DE JESUS GOMEZ ANAYA	M	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	MARIO ALBERTO SANCHEZ ACOSTA	H	JOVEN
	SINDICATURA	SUPLENTE	JOSE JAIME DEL LLANO ALBARRAN	H	JOVEN
	SINDICATURA	PROPIETARIA	VALERI SHAKTI SANCHEZ RODRIGUEZ	M	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	VALERIA BERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	HUGO ENRIQUE HERRERA GUTIERREZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL ZUÑIGA TELLO	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	BRENDA ARACELI GOMEZ ANAYA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	VERONICA EUGENIA ALBARRAN GONZALEZ	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JUAN PEDRAZA TREJO	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	PATRICIA VARGAZ GONZALEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	BLANCA ANGELICA MONZON VARGAS	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	OSCAR FELIPE CALDERON TARACENA	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	EDITH MENDEZ OLGUIN	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JORGE LUIS BARRIOS SANTOS	H	N/A
REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA DEL PILAR CARDENAS BARRON	M	N/A	
EZEQUIEL MONTES	PRESIDENTA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MYRIAM JASMIN GUTIERREZ NIETO	M	JOVEN
	SINDICATURA	PROPIETARIO	ANTONIO MERCED VELAZQUEZ MONTES	H	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	JOSE MARIO RESENDIZ FERERGRINO	H	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE MENDOZA VARGAS	M	INDIGENA
	SINDICATURA	SUPLENTE	NOEMI CASTILLO URIBE	M	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARITZA NIETO MARTINEZ	M	JOVEN



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOHANA NIETO MARTINEZ	M	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIO	ERNESTO NIETO RESENDIZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JUAN ESQUIVEL CRUZ	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	BRYANDA GUTIERREZ NIETO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA. EULALIA NIETO RESENDIZ	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	YESSENIA LIZBETH ARELLANO NIETO	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	ITZEL ARELLANO NIETO	M	JOVEN
EL MARQUES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JOCELIN AYALA SANCHEZ	M	JOVEN
	SINDICATURA	PROPIETARIA	JOSE MANUEL MARTINEZ HIDALGO	H	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	ISRAEL AVENDAÑO MARTINEZ	H	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	NANCY ELIZABETH ENCISO MANDUJANO	M	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	DALIA ELENA ENCISO MANDUJANO	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	OSCAR VEGA FLORES	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOSE DOLORES GONZALEZ MORALES	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUDITH JOANNE GONZALEZ TIERRABLANCA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO TIERRABLANCA CARDENAS	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	DORA OLIVIA VEGA MARTINEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN OVIEDO LUGO	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JESUS HUMBERTO BARCENAS GARCIA	M	N/A
CORREGIDORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MARIA LIZBETH OLVERA DE JESUS	M	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	ROSA JAZMIN VEGA DE JESUS	M	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	ROSALINA DE JESUS OLVERA	M	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	JOEL OLVERA MORALES	H	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	IVAN EMANUEL ANTONIO RIVERA BECERRA	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA LIZBETH OLVERA DE JESUS	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA PETRA DE JESUS OLVERA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ELICEO DE JESUS OLVERA	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	CRYSTHIAN COMPEAN CARBAJAL	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ANDREA DE JESUS OLVERA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA FIDELINAMOYA MAYA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ANTONIO MARTINEZ ARTEAGA	H	N/A



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARCO ANTONIO MARTINEZ ORDOÑEZ	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	IVANA SANCHEZ MORALES	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ISIDRA MORALES OLVERA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JAIME ARELLANO PEREZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOSE ANTONIO MENDOZA MAYORGA	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ADRIANA DE JESUS OLVERA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	PATRICIA OLVERA MOYA	M	N/A
HUIMILPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	J. GUADALUPE URIAS SALINAS	H	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	MARIA PATRICIA PERRUSQUIA AGUILAR	M	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	OLIVIA COLCHADO LOPEZ	M	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	PABLO MORAJES LUJAN	H	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MORALES MAURICIO	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	IRMA HERNANDEZ TRENADO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA. GUADALUPE HERNANDEZ FRIAS	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	HOMERO ALEJANDRO MARTINEZ MORENO	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ELVIRA SERVIN LEYVA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA ISABEL RAMIREZ FLORES	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	IRENE RAMIREZ FLORES	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA ELIZABETH ORTA SANCHEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ROCIO VERA HERNANDEZ	M	N/A
AMEALCO DE BONFIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GARCIA SANTIAGO ALEJANDRA	M	INDIGENA
	SINDICATURA	PROPIETARIA	SANTIAGO NICOLAS GENOVEVA	M	INDIGENA
	SINDICATURA	SUPLENTE	GARCIA SANTIAGO ISMAEL	H	INDIGENA
	SINDICATURA	PROPIETARIA	GARCIA GARCIA PATRICIO	H	INDIGENA
	SINDICATURA	SUPLENTE	GARCIA LUCAS JUAN	H	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	PASCUAL VENTURA PAULA	M	INDIGENA
	REGIDURIA	SUPLENTE	LUCAS BLAS MARCELINA	M	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	GARCIA LUCAS PEPE	H	INDIGENA
	REGIDURIA	SUPLENTE	PASCUAL VENTURA ELIZABETH	M	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	GARCIA SANTIAGO ROSA MARIA	M	INDIGENA
	REGIDURIA	SUPLENTE	GARCIA SANTIAGO FRANCISCA	M	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	VENTURA MANUEL LIZBETH	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	GARCIA NICOLAS ITZEL	M	JOVEN



D) REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A
QUERETARO	REGIDURIA	PROPIETARIA	ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ERICK ALI HERRERA MARTINEZ	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	PAULINA BERENICE PEREZ CRUZ	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	LAKSHMI DIANA ALCANTARA TORRES	M	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUAN BAUTISTA CAMPOS	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JUAN LUIS CASTRO NEGRETE	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MA. TERESA CASTRO NEGRETE	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA. ANTONIA CASTRO NEGRETE	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ERICK DAVID HURTADO SANCHEZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER HURTADO SANCHEZ	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	KARLA ALEJANDRA PEREZ CASTRO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ROSALINDA CAMACHO ESQUIVEL	M	N/A
SAN JUAN DEL RIO	REGIDURIA	PROPIETARIA	MIRIAM DE JESUS GOMEZ ANAYA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	BRENDA ARACELI GOMEZ ANAYA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	VALERI SHAKTI SANCHEZ RODRIGUEZ	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	DIANA ANGELES ARTEAGA	M	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIA	VALERIA BERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	VERONICA EUGENIA ALBARRAN GONZALEZ	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUAN PEDRAZA TREJO	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	OSCAR FELIPE CALDERON TARACENA	H	N/A
EZEQUIEL MONTES	REGIDURIA	PROPIETARIA	BRYANDA GUTIERREZ NIETO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE MENDOZA VARGAS	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIO	ANTONIO MERCED VELAZQUEZ MONTES	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOSE MARIO RESENDIZ FERREGRINO	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MYRIAM JASMIN GUTIERREZ NIETO	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	ITZEL ARELLANO NIETO	M	JOVEN
EL MARQUES	REGIDURIA	PROPIETARIA	JOCELIN AYALA SANCHEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	NANCY ELIZABETH ENCISO MANDUJANO	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	GUSTAVO ALCANTARA RAMIREZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOSE MANUEL MARTINEZ HIDALGO	H	N/A



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	DORA OLIVIA VEGA MARTINEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	DALIA ELENA ENCISO MANDUJANO	M	N/A
CORREGIDORA	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA LIZBETH OLVERA DE JESUS	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA PETRA DE JESUS OLVERA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ELICEO DE JESUS OLVERA	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	CRYSTHIAN COMPEAN CARBAJAL	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ANDREA DE JESUS MOYA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA FIDELINA MOYA MAYA	M	N/A
HUIMILPAN	REGIDURIA	PROPIETARIA	J. GUADALUPE URIAS SALINAS	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	LUIS FERNANDO URIAS SALINAS	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ALMA LIDIA URIAS HERNANDEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	IRMA HERNANDEZ TRENADO	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	PABLO MORALES LUJAN	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MORALES MAURICIO	H	N/A
AMEALCO DE BONFIL	REGIDURIA	PROPIETARIA	ALEJANDRA GARCÍA SANTIAGO	M	INDIGENA
	REGIDURIA	SUPLENTE	GENOVEVA SANTIAGO NICOLAS	M	INDIGENA

26. Por su parte en los resolutivos aprobados en el **CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER ELECTIVO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DESARROLLADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2024, A LAS 14:30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 15:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA**, se aprobaron sendos dictámenes, en los cuales quedaron establecidas las candidaturas dentro del marco denominado Candidatura Común, la cual se formaliza con la Carta Intención, como lo establece la ley electoral local, por lo que la Mesa Directiva del Consejo, hizo llegar a esta Dirección Nacional Ejecutiva mismas que quedaron integradas de la siguiente manera:

A. Candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, que postula este Instituto Político, dentro del marco de las Candidaturas Comunes a las que se sujeta este instituto político, según la carta intención signada por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la revolución Democrática en el Estado de Querétaro



151/PRD/DNE/2024

DTT O	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	QUERÉTARO	DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN	ANA LINA MENDOZA PEDRAZA
II	QUERÉTARO	ROSA MARTHA PACHECO ÁNGELES	MARÍA DE LOS ÁNGELES BELLO RANGEL
III	QUERÉTARO	ARTURO TORRES GUTIÉRREZ	JONATAN JOVANY CASTRO CASTRO
IV	QUERÉTARO	ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN	ANNA GABRIELA E'VERS CISNEROS
VI	QUERÉTARO	MAURICIO CÁRDENAS PALACIOS	LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO
VII	QUERÉTARO	ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA	LEÓN RANGEL MENDOZA
IX	AMEALCO DE BONFIL	JUAN AGUILAR HERRERA	JUAN PABLO ÁNGELES ARVIZU
X	SAN JUAN DEL RIO	ABEL ESPINOZA SUAREZ	ÁLVARO RAFAEL CABRERA MONROY
XI	SAN JUAN DEL RIO	GUILLERMO VEGA GUERRERO	OMAR FERNANDO BARRÓN MÁRQUEZ
XII	TEQUISQUIAPAN	MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ	GRISelda SANTIAGO SIXTOS
XIII	EL MARQUÉS	ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN	CARMEN LILIANA CASTELANO PÉREZ
XIV	EZEQUIEL MONTES	LETICIA RUBIO MONTES	ADRIANA LARA REYES
XV	JALPAN DE SERRA	ALEJANDRA CARLOTA HERNÁNDEZ LEDESMA	MARÍA IMELDA BOCANEGRA SÁNCHEZ

B. Candidaturas a miembros de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, que postula este Instituto Político, dentro del marco de las Candidaturas Comunes a las que se sujeta este instituto político, según la carta intención signada por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la revolución Democrática en el Estado de Querétaro:

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL MARCO DE CANDIDATURA COMÚN				
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	CAND COMUN
QUERÉTARO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA		PAN-PRI- PRD
	SINDICATURA 1 MR	MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA	MARÍA FERNANDA GUZMÁN ZEPEDA	
	SINDICATURA 2 MR	CLAUDIO SINECIO FLORES	JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO	
	REGIDURÍA 1 MR	ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO	MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO	



151/PRD/DNE/2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL MARCO DE CANDIDATURA COMÚN				
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	CAND COMUN
	REGIDURÍA 2 MR	BRUNO CASALINI CASTELLANOS	ADRIANA FUENTES CORTÉS	
	REGIDURÍA 3 MR	ALEJANDRA HARO DE LA TORRE	FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE	
	REGIDURÍA 4 MR	MANUEL POZO CABRERA	ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL	
	REGIDURÍA 5 MR	GABRIELA MONJARAZ MOGUEL	VICTORIA GONZÁLEZ LÓPEZ	
	REGIDURÍA 6 MR	MANUEL FERNÁNDEZ CÁRDENAS	FRANCISCO JAVIER DE ÁVILA ESPINOZA	
	REGIDURÍA 7 MR	MARIBEL LUNA MENDOZA T	SANDRA MACÍAS AYALA	
COLÓN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ		PAN-PRI-PRD
	SINDICATURA 1	SARAY MUÑOZ RODRÍGUEZ	MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
	SINDICATURA 2	MANUEL AGUILLÓN IBARRA	RUBÉN GUTIÉRREZ VIZCAYA	
	REGIDURÍA 1MR	MABEL DE LA TORRE OLVERA	ROSA LUNA MIRANDA	
	REGIDURÍA 2 MR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	EDBAR SAMUEL RESÉNDIZ SOTO	
	REGIDURÍA 3 MR	YENI PANLAGUA ZAVALA	MARITZA PEREGRINO PUEBLA	
REGIDURÍA 4 MR	CECILIA AGUAS IBARRA	CÑSEIDA VILLANUEVA JEREZ		
HUIMILPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ		PAN-PRI-PRD
	SINDICATURA 1 MR	BEATRIZ BARRÓN MORALES	MA. LIDIA HORTA ESPINOZA	
	SINDICATURA 2 MR	FERNANDO ARIAS ÁNGEL	DOMINGO DÍAZ DÍAZ	
	REGIDURÍA 1 MR	MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA	KARLA VALERIA MARTÍNEZ DURÁN	
	REGIDURÍA 2 MR	JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA	JOSÉ MARTÍNEZ ELVIRA	
	REGIDURÍA 3 MR	MARÍA ANTONINA VEGA MEJÍA	MARÍA GUADALUPE BERRERA RICO	
REGIDURÍA 4 MR	ALMA LIDIA URÍAS HERNÁNDEZ	ROSA MARÍA LUGO REYES		
JALPAN DE SERRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ		PAN-PRI-PRD
	SINDICATURA 1 MR	JOSÉ HERIBERTO PEDRAZA LARA	ERASMO VILLEDA CORTÉS	
	SINDICATURA 2 MR	ALMA DELFINA FLORES MARTÍNEZ	JÉSSICA AGUILAR OLVERA	
	REGIDURÍA 1 MR	MELCHOR DURÁN TORRES	CRISTINA ROJO HERNÁNDEZ	
	REGIDURÍA 2 MR	RUTH MIRIANA PÉREZ FLORES	ANA PAULINA GARCÍA MENDOZA	
	REGIDURÍA 3 MR	BEATRIZ ELENA OLIVA LEDESMA	LUCÍA SALAS LANDAVERDE	
REGIDURÍA 4 MR	JUAN FRANCISCO CARRILLO OLVERA	MARÍA VIRGEN MARÍN CAMACHO		
MATAMOROS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SONIA PONCE CAMACHO		PAN-PRD



151/PRD/DNE/2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL MARCO DE CANDIDATURA COMÚN				
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	CAND COMUN
	SINDICATURA 1 MR	OSCAR BENÍTEZ FUENTES	JOSÉ MANUEL GARCÍA CASTAÑEDA	
	SINDICATURA 2 MR	DULCE YAQUELIN VILLEDA MÁRQUEZ	OLGA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	
	REGIDURÍA 1 MR	RACIEL RUBIO GARAY	ALEJANDRO MÁRQUEZ PONCE	
	REGIDURÍA 2 MR	TANIA JAZMÍN PONCE PÉREZ	YESICA TOVAR RAMÍREZ	
	REGIDURÍA 3 MR	HERIBERTO TELLO RAMÍREZ	LUCÍA RAMÍREZ MEDINA	
	REGIDURÍA 4 MR	ANA MARIELA TREJO BOTELLO	CRISTINA LUNA MAQUEDA	
TEQUISQUIAPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	NORMA MEJÍA LIRA		PAN-PRI-PRD
	SINDICATURA 1 MR	MARIO DORANTES NIETO	RAMEES NIETO RAMÍREZ	
	SINDICATURA 2 MR	ALONDRA LEDESMA ÁVILA	STEPHANY SHARIS GONZÁLEZ UGALDE	
	REGIDURÍA 1 MR	JUAN CARLOS FLORES RESÉNDIZ	MARICRUZ PACHECO MARTÍNEZ	
	REGIDURÍA 2 MR	FATIMA HANEL GONZÁLEZ	CLARIDAD GUADALUPE MEJÍA TREJO	
	REGIDURÍA 3 MR	JOSÉ ALFREDO ROJO MEJÍA	J. OSCAR CONCEPCIÓN DORANTES PACHECO	
	REGIDURÍA 4 MR	ROXANA PEREGRINO CARBAJAL	MA. DEL ROSARIO BOCANEGRA	
REGIDURÍA 5 MR	EDGAR GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO PÉREZ PÉREZ		
ARROYO SECO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FERNANDO SÁNCHEZ GIL.		PRI-PRD
	SINDICATURA 1 MR	MARÍA ALMA DELIA BALDERAS	ITZEL GUADALUPE OTERO VELÁZQUEZ	
	SINDICATURA 2 MR	JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ	SOFIA SIERRA LANDAVERDE	
	REGIDURÍA 1 MR	JUAN ÁNGEL BENITEZ MARTÍNEZ	MARÍA DEL ROSARIO YÁÑEZ CAMACHO	
	REGIDURÍA 2 MR	HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ	ROSARIO CHÁVEZ DURAN	
	REGIDURÍA 3 MR			
SAN JOAQUÍN	REGIDURÍA 4 MR	SANDRA PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	GABRIELA GUADALUPE GAYTAN OROZCO.	PRI-PRD
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO		
	SINDICATURA 1 MR	MA. RAQUEL MARTÍNEZ PEREZ	LUCILA LÓPEZ MATA	
	SINDICATURA 2 MR	SALVADOR TREJO RESENDIZ	J. ADAN SANTOS SALVADOR	
	REGIDURÍA 1 MR	GUADALUPE GABRIELA GONZÁLEZ PEREZ	DALIA CAMACHO RAMÍREZ	
	REGIDURÍA 2 MR	J CESAR MEDELLIN FRANCO	ALFREDO CAMACHO VEGA	
	REGIDURÍA 3 MR	OLIVIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	BLANCA ISELA TAVERA FLORES	
REGIDURÍA 4 MR	MARÍA ISABEL ZUÑIGA GONZÁLEZ	MARCELA HERRERA MARTÍNEZ		



151/PRD/DNE/2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL MARCO DE CANDIDATURA COMÚN				
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	CAND COMUN
PEÑA MILER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANA KAREN JIMÉNEZ GUILLEN		PAN-PRD
	SINDICATURA 1 MR	EDEROLVERAGUIZAR	BETTHEL ALFONSO MUNGUÍA AGUILAR	
	SINDICATURA 2 MR	MARIANA FLORES OLVERA	SILVIA OROZCO AGUILAR	
	REGIDURÍA 1 MR	J. REYES MATA GUTIÉRREZ	PATRICIA MARTÍNEZ ARAIZA	
	REGIDURÍA 2 MR	LAURA LORENA HERNÁNDEZ AGUILAR	ELVA ESTHER MARTINEZ PECINA	
	REGIDURÍA 3 MR	BRANDON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ BRISIA NINEL GALLEGOS DIAZ	BRISIA NINEL GALLEGOS DIAZ	
	REGIDURÍA 4 MR	MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ SANCHEZ	PATRICIA CASTILLO JIMÉNEZ	

C. Candidaturas a miembros de los Ayuntamientos por el Principio de Representación Proporcional, que postula este Instituto Político, dentro del marco de las Candidaturas Comunes a las que se sujeta este instituto político, según la carta intención signada por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la revolución Democrática en el Estado de Querétaro:

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
TEQUISQUIAPAN	REGIDURÍA 1 RP	ROGELIO HERNÁNDEZ GUDIÑO	MA. DEL CARMEN ALMARAZ MORÁN
	REGIDURÍA 2 RP	TERESA CERVANTES LIRA	MARÍA ELOÍNA LEDESMA CERVANTES
	REGIDURÍA 3 RP	JOSUÉ DALI LEDEZMA CERVANTES	JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RÍOS
JALPAN	REGIDURÍA 1 RP	EDGARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ REFUGIO MONTES SERRATOS
	REGIDURÍA 2 RP	NOEMÍ GUADALUPE RAMÍREZ LUNA	LAURA MARCELA MUÑOZ BALVER
	REGIDURÍA 3 RP	FABIÁN RAMÍREZ DESIDERIO	ARELI FABIOLA ÁVILA RAMÍREZ
ARROYO SECO	REGIDURÍA 1 RP	HÉCTOR LUNA MORENO	SIXTOS PALACIOS MEJÍA
	REGIDURÍA 2 RP	MAXIMINA PEÑA SÁNCHEZ	MARÍA ISIDRA GARCÍA GUARDADO
	REGIDURÍA 3 RP	MA. GUADALUPE GUILLEN SÁNCHEZ	ELIZABETH CHÁVEZ ARICEAGA



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SAN JOAQUÍN	REGIDURÍA 1 RP	PETRA LUNA MAQUEDA	MÓNICA JOCELYN RESÉNDIZ SANTOS
	REGIDURÍA 2 RP	J. MAURO SANTOS GUERRERO	PRIMITIVO YÁÑEZ LEDESMA
	REGIDURÍA 3 RP	LUCILA LÓPEZ MATA	HERLINDA JUÁREZ CALIXTO
PEÑAMILER	REGIDURÍA 1 RP	ADELFO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	JUAN GONZÁLEZ AGUILÓN
	REGIDURÍA 2 RP	ANAYELY TREJO SERRANO	MA. DE JESÚS SERRANO AGUAS
	REGIDURÍA 3 RP	MARÍA YAZMIN LEÓN SÁNCHEZ	ARACELI SÁNCHEZ LEÓN

Ahora bien, al ser esta Dirección Nacional Ejecutiva la que cuenta con la facultad de atracción y en consecuencia, para respaldar la decisión tomada por los órganos responsables en dicha entidad federativa, motivo por el cual se continuo con los trabajos tendientes a la organización y desarrollo de las actividades rumbo a la jornada electoral a celebrarse el día dos de junio de la presente anualidad, propiciando que la Dirección Estatal Ejecutiva presentara ante este Órgano superior jerárquico, las propuestas de candidaturas a cargos de elección popular, para las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así mismo, como de miembros a los Ayuntamientos por ambas vías, en las cuales este Instituto Político, postula por si solo y dentro del marco de las Candidaturas Comunes, establecidas en la Carta Intención signada por la Presidencia del Partido de la Revolución democrática, en el Estado de Querétaro; por lo que en virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y estatutarios que han quedado señalados en el cuerpo del presente instrumento jurídico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, Apartado A, fracción XVIII, del Estatuto esta Dirección Nacional, se reunieron las siguientes personas que integran la Dirección Nacional Ejecutiva con derecho a voz y voto:



151/PRD/DNE/2024

NOMBRE	CARGO
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA	Presidente Nacional
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS	Secretaria General Nacional
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR	Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ	Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID	Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ	Secretaria de Comunicación Política
KAREN QUIROGA ANGUIANO	Secretaria de Igualdad de Géneros
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS	Secretario de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ	Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables

Acto seguido, se dio lectura a las propuestas de candidaturas de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Querétaro, establecidos en el considerando **25 inciso A)** a efecto de ser designadas por este Órgano de Dirección Nacional, arrojando los siguientes resultados:

Se aprueba por unanimidad con **9** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.



151/PRD/DNE/2024

Acto seguido, se dio lectura a las propuestas de candidaturas de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Querétaro a efecto de ser designadas por este Órgano de Dirección Nacional, según lo establecido en el considerando **25 inciso B)** a: a efecto de ser designadas por este Órgano de Dirección Nacional, arrojando los siguientes resultados:

Se aprueba por unanimidad con **9** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez aprobadas las candidaturas se procedió a dar lectura a las candidaturas **A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS Y SINDICATURAS, DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**, que postulará este instituto político en el Estado de Querétaro, para el proceso electoral local ordinario, para el 2023-2024, establecidas en el considerando **25 inciso C)** a efecto de ser designadas por este Órgano de Dirección Nacional, arrojando los siguientes resultados:

Una vez realizada la lectura de las propuestas, se procedió a tomar la votación: con **9** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones, por lo tanto, se aprobó por unanimidad la designación de las candidaturas, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

En ese orden de ideas, se pusieron a consideración de esta Dirección Nacional Ejecutiva, las propuestas de candidaturas, dentro del marco establecido en la Carta Intención, a efecto de postular candidaturas comunes, con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, en sus diversas variantes.

Por lo que se dio lectura a las Candidaturas Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, que postula este Instituto Político, dentro del marco de las Candidaturas Comunes, establecidas en el considerando **26 inciso A)**, referente a las Diputaciones



151/PRD/DNE/2024

Locales por el Principio de Mayoría Relativa dentro del marco de las candidaturas comunes, arrojando los siguientes resultados:

Con **9** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones, por lo tanto, se aprobó por unanimidad la designación de las candidaturas, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido se procedió a dar lectura a lo establecido en el considerando **26 inciso B)**, referente a miembros de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, dentro del marco de las candidaturas comunes, arrojando los siguientes resultados:

Con **9** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones, por lo tanto, se aprobó por unanimidad la designación de las candidaturas, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, se procedió a dar lectura a las propuestas de candidatura, establecidas en el considerando **26 inciso C)**, referente a miembros de los Ayuntamientos por el Principio de Representación Proporcional, dentro del marco de las candidaturas comunes, arrojando los siguientes resultados:

Con **9** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones, por lo tanto, se aprobó por unanimidad la designación de las candidaturas, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez que quedaron aprobadas en su totalidad las propuestas a cargos de elección popular, presentadas por la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Querétaro, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, Apartado A, fracción XVI, inciso a), del Estatuto y, 85, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, esta Dirección Nacional Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO



151/PRD/DNE/2024

PRIMERO. - Por los motivos expuestos en los considerandos 23, 24, 25 y 26 del presente Acuerdo, se aprueba ejercer la atracción de las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática, a las Diputados Locales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de candidatos a miembros de los Ayuntamientos por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que postulará por sí solo este instituto político, así como dentro del marco de las candidaturas comunes del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. - Se designan las candidaturas de Diputados Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que postulará este Instituto Político por sí solo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad a los Artículos 39 apartado A, fracción XVI, incisos a) y b), del Estatuto, 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo siguiente:

- a) Candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Querétaro:

ESTADO	CARGO	CALIDAD	DISTRITO LOCAL	NOMBRE	GENERO/A	
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	3	ABRAHAM ESQUIVEL HERNANDEZ	H	N/A
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	3	HILDA AURORA ESQUIVEL	M	N/A
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	4	LETICIA GALLEGOS CHAPARRO	M	N/A
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	4	FRIDA MEZA CHAPARRO	M	N/A
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	7	ADAN CESAR PEREZ BARBA	H	N/A
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	7	ALFREDO ALBERTO ZUÑIGA PALACIOS	H	N/A
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	10	ANA LAURA OSORNIO CABRERA	M	N/A
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	10	DIANA ANGELES ARTEAGA	M	N/A



151/PRD/DNE/2024

ESTADO	CARGO	CALIDAD	DISTRITO LOCAL	NOMBRE	GENERO	A/A
QUERETARO	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	11	DANIEL CASTILLO OCHOA	M	N/A
QUERETARO	DIPUTACION MR	SUPLENTE	11	FLAVIO AVILA MALDOVINOS	M	N/A

b) Candidatos a Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional del Estado de Querétaro:

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A
QUERETARO	9	DIPUTACION RP	PROPIETARIA	DIEGO ARMANDO URIAS HERNANDEZ	H	N/A
QUERETARO	9	DIPUTACION RP	SUPLENTE	MARIA DOLORES URIAS HERNANDEZ	M	N/A
QUERETARO	20	DIPUTACION RP	PROPIETARIA	MARIA ALMA ROSA HERNANDEZ TRENADO	M	N/A
QUERETARO	20	DIPUTACION RP	SUPLENTE	MA. CLAUDIA HERNANDEZ TRENADO	M	N/A

TERCERO. - Se designan las candidaturas de miembros a los Ayuntamientos por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que postulará este Instituto Político por sí solo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad a los Artículos 39 apartado A, fracción XVI, incisos a) y b), del Estatuto, 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo siguiente:

c) Candidatos a miembros de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Querétaro:

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A
QUERETARO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL	H	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	PAULINA BERENICE PEREZ CRUZ	M	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	KARLA ALEJANDRA PEREZ CASTRO	M	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	FRANCISCO MIGUEL LOPEZ GOMEZ	H	JOVEN
	SINDICATURA	SUPLENTE	ALBERTO CEDEÑO PEREZ	H	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIA	LAKSHMI DIANA ALCANTARA TORRES	M	N/A



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	EVANGELINA CASTRO NEGRETE	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	FRANCISCO JAVIER HURTADO SANCHEZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	RAUL GONZALEZ TREJO	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARICELA CAMACHO ESQUIVEL	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUAN BAUTISTA CAMPOS	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JUAN LUIS CASTRO NEGRETE	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	BERENICE CRUZ CASTRO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ROSALINDA CAMACHO ESQUIVEL	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ERICK DAVID HURTADO SANCHEZ	H	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	ERICK ALI HERRERA MARTINEZ	H	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MA. TERESA CASTRO NEGRETE	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA. ANTONIA CASTRO NEGRETE	M	N/A
	SAN JUAN DEL RIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MIRIAM DE JESUS GOMEZ ANAYA	M
SINDICATURA		PROPIETARIA	MARIO ALBERTO SANCHEZ ACOSTA	H	JOVEN
SINDICATURA		SUPLENTE	JOSE JAIME DEL LLANO ALBARRAN	H	JOVEN
SINDICATURA		PROPIETARIA	VALERI SHAKTI SANCHEZ RODRIGUEZ	M	N/A
SINDICATURA		SUPLENTE	VALERIA BERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	M	N/A
REGIDURIA		PROPIETARIA	HUGO ENRIQUE HERRERA GUTIERREZ	H	N/A
REGIDURIA		SUPLENTE	MIGUEL ANGEL ZUÑIGA TELLO	H	N/A
REGIDURIA		PROPIETARIA	BRENDA ARACELI GOMEZ ANAYA	M	N/A
REGIDURIA		SUPLENTE	VERONICA EUGENIA ALBARRAN GONZALEZ	M	N/A
REGIDURIA		PROPIETARIA	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	H	N/A
REGIDURIA		SUPLENTE	JUAN PEDRAZA TREJO	H	N/A
REGIDURIA		PROPIETARIA	PATRICIA VARGAZ GONZALEZ	M	N/A
REGIDURIA		SUPLENTE	BLANCA ANGELICA MONZON VARGAS	M	N/A
REGIDURIA		PROPIETARIA	OSCAR FELIPE CALDERON TARACENA	H	N/A
REGIDURIA		SUPLENTE	EDITH MENDEZ OLGUIN	M	N/A
REGIDURIA		PROPIETARIA	JORGE LUIS BARRIOS SANTOS	H	N/A
REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA DEL PILAR CARDENAS BARRON	M	N/A	
EZEQUIEL MONTES	PRESIDENTA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MYRIAM JASMIN GUTIERREZ NIETO	M	JOVEN



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A
	SINDICATURA	PROPIETARIO	ANTONIO MERCED VELAZQUEZ MONTES	H	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	JOSE MARIO RESENDIZ FERERINO	H	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE MENDOZA VARGAS	M	INDIGENA
	SINDICATURA	SUPLENTE	NOEMI CASTILLO URIBE	M	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARITZA NIETO MARTINEZ	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOHANA NIETO MARTINEZ	M	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIO	ERNESTO NIETO RESENDIZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JUAN ESQUIVEL CRUZ	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	BRYANDA GUTIERREZ NIETO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA. EULALIA NIETO RESENDIZ	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	YESSENIA LIZBETH ARELLANO NIETO	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	ITZEL ARELLANO NIETO	M	JOVEN
EL MARQUES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JOCELIN AYALA SANCHEZ	M	JOVEN
	SINDICATURA	PROPIETARIA	JOSE MANUEL MARTINEZ HIDALGO	H	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	ISRAEL AVENDAÑO MARTINEZ	H	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	NANCY ELIZABETH ENCISO MANDUJANO	M	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	DALIA ELENA ENCISO MANDUJANO	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	OSCAR VEGA FLORES	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOSE DOLORES GONZALEZ MORALES	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUDITH JOANNE GONZALEZ TIERRABLANCA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO TIERRABLANCA CARDENAS	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	DORA OLIVIA VEGA MARTINEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN OVIEDO LUGO	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JESUS HUMBERTO BARCENAS GARCIA	M	N/A
CORREGIDORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MARIA LIZBETH OLVERA DE JESUS	M	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	ROSA JAZMIN VEGA DE JESUS	M	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	ROSALINA DE JESUS OLVERA	M	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	JOEL OLVERA MORALES	H	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	IVAN EMANUEL ANTONIO RIVERA BECERRA	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA LIZBETH OLVERA DE JESUS	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA PETRA DE JESUS OLVERA	M	N/A



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ELICEO DE JESUS OLVERA	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	CRYSTHIAN COMPEAN CARBAJAL	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ANDREA DE JESUS OLVERA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA FIDELINAMOYA MAYA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ANTONIO MARTINEZ ARTEAGA	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARCO ANTONIO MARTINEZ ORDOÑEZ	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	IVANA SANCHEZ MORALES	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ISIDRA MORALES OLVERA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JAIME ARELLANO PEREZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOSE ANTONIO MENDOZA MAYORGA	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ADRIANA DE JESUS OLVERA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	PATRICIA OLVERA MOYA	M	N/A
HUIMILPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	J. GUADALUPE URIAS SALINAS	H	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	MARIA PATRICIA PERRUSQUIA AGUILAR	M	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	OLIVIA COLCHADO LOPEZ	M	N/A
	SINDICATURA	PROPIETARIA	PABLO MORAJES LUJAN	H	N/A
	SINDICATURA	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MORALES MAURICIO	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	IRMA HERNANDEZ TRENADO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA. GUADALUPE HERNANDEZ FRIAS	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	HOMERO ALEJANDRO MARTINEZ MORENO	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ELVIRA SERVIN LEYVA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA ISABEL RAMIREZ FLORES	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	IRENE RAMIREZ FLORES	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA ELIZABETH ORTA SANCHEZ	M	N/A
REGIDURIA	SUPLENTE	ROCIO VERA HERNANDEZ	M	N/A	
AMEALCO DE BONFIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GARCIA SANTIAGO ALEJANDRA	M	INDIGENA
	SINDICATURA	PROPIETARIA	SANTIAGO NICOLAS GENOVEVA	M	INDIGENA
	SINDICATURA	SUPLENTE	GARCIA SANTIAGO ISMAEL	H	INDIGENA
	SINDICATURA	PROPIETARIA	GARCIA GARCIA PATRICIO	H	INDIGENA
	SINDICATURA	SUPLENTE	GARCIA LUCAS JUAN	H	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	PASCUAL VENTURA PAULA	M	INDIGENA
	REGIDURIA	SUPLENTE	LUCAS BLAS MARCELINA	M	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	GARCIA LUCAS PEPE	H	INDIGENA



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	PASCUAL VENTURA ELIZABETH	M	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	GARCIA SANTIAGO ROSA MARIA	M	INDIGENA
	REGIDURIA	SUPLENTE	GARCIA SANTIAGO FRANCISCA	M	INDIGENA
	REGIDURIA	PROPIETARIA	VENTURA MANUEL LIZBETH	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	GARCIA NICOLAS ITZEL	M	JOVEN

d) Candidatos a miembros de los Ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional del Estado de Querétaro:

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A
QUERETARO	REGIDURIA	PROPIETARIA	ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ERICK ALI HERRERA MARTINEZ	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	PAULINA BERENICE PEREZ CRUZ	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	LAKSHMI DIANA ALCANTARA TORRES	M	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUAN BAUTISTA CAMPOS	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JUAN LUIS CASTRO NEGRETE	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MA. TERESA CASTRO NEGRETE	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA. ANTONIA CASTRO NEGRETE	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ERICK DAVID HURTADO SANCHEZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER HURTADO SANCHEZ	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	KARLA ALEJANDRA PEREZ CASTRO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	ROSALINDA CAMACHO ESQUIVEL	M	N/A
SAN JUAN DEL RIO	REGIDURIA	PROPIETARIA	MIRIAM DE JESUS GOMEZ ANAYA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	BRENDA ARACELI GOMEZ ANAYA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	VALERI SHAKTI SANCHEZ RODRIGUEZ	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	DIANA ANGELES ARTEAGA	M	JOVEN
	REGIDURIA	PROPIETARIA	VALERIA BERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	VERONICA EUGENIA ALBARRAN GONZALEZ	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUAN PEDRAZA TREJO	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	OSCAR FELIPE CALDERON TARACENA	H	N/A
EZEQUIEL MONTES	REGIDURIA	PROPIETARIA	BRYANDA GUTIERREZ NIETO	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE MENDOZA VARGAS	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIO	ANTONIO MERCED VELAZQUEZ MONTES	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOSE MARIO RESENDIZ FERREGRINO	H	N/A



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	MYRIAM JASMIN GUTIERREZ NIETO	M	JOVEN
	REGIDURIA	SUPLENTE	ITZEL ARELLANO NIETO	M	JOVEN
EL MARQUES	REGIDURIA	PROPIETARIA	JOCELIN AYALA SANCHEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	NANCY ELIZABETH ENCISO MANDUJANO	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	GUSTAVO ALCANTARA RAMIREZ	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	JOSE MANUEL MARTINEZ HIDALGO	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	DORA OLIVIA VEGA MARTINEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	DALIA ELENA ENCISO MANDUJANO	M	N/A
CORREGIDORA	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA LIZBETH OLVERA DE JESUS	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MARIA PETRA DE JESUS OLVERA	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ELICEO DE JESUS OLVERA	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	CRYSTHIAN COMPEAN CARBAJAL	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ANDREA DE JESUS MOYA	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MA FIDELINA MOYA MAYA	M	N/A
HUIMILPAN	REGIDURIA	PROPIETARIA	J. GUADALUPE URIAS SALINAS	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	LUIS FERNANDO URIAS SALINAS	H	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	ALMA LIDIA URIAS HERNANDEZ	M	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	IRMA HERNANDEZ TRENADO	M	N/A
	REGIDURIA	PROPIETARIA	PABLO MORALES LUJAN	H	N/A
	REGIDURIA	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MORALES MAURICIO	H	N/A
AMEALCO DE BONFIL	REGIDURIA	PROPIETARIA	ALEJANDRA GARCÍA SANTIAGO	M	INDIGENA
	REGIDURIA	SUPLENTE	GENOVEVA SANTIAGO NICOLAS	M	INDIGENA

CUARTO. - Se designan las candidaturas de miembros a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como de miembros a los Ayuntamientos por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que postulará este Instituto Político dentro del marco de las Candidaturas Comunes a las que se sujeta este instituto político, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad a los Artículos 39 apartado A, fracción XVI, incisos a) y b), del Estatuto, 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo siguiente:



151/PRD/DNE/2024

a) Candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Querétaro:

DTT O	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	QUERÉTARO	DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN	ANA LINA MENDOZA PEDRAZA
II	QUERÉTARO	ROSA MARTHA PACHECO ÁNGELES	MARÍA DE LOS ÁNGELES BELLO RANGEL
III	QUERÉTARO	ARTURO TORRES GUTIÉRREZ	JONATAN JOVANY CASTRO CASTRO
IV	QUERÉTARO	ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN	ANNA GABRIELA E'VERS CISNEROS
VI	QUERÉTARO	MAURICIO CÁRDENAS PALACIOS	LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO
VII	QUERÉTARO	ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA	LEÓN RANGEL MENDOZA
IX	AMEALCO DE BONFIL	JUAN AGUILAR HERRERA	JUAN PABLO ÁNGELES ARVIZU
X	SAN JUAN DEL RIO	ABEL ESPINOZA SUAREZ	ÁLVARO RAFAEL CABRERA MONROY
XI	SAN JUAN DEL RIO	GUILLERMO VEGA GUERRERO	OMAR FERNANDO BARRÓN MÁRQUEZ
XII	TEQUISQUIAPAN	MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ	GRISelda SANTIAGO SIXTOS
XIII	EL MARQUÉS	ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN	CARMEN LILIANA CASTELANO PÉREZ
XIV	EZEQUIEL MONTES	LETICIA RUBIO MONTES	ADRIANA LARA REYES
XV	JALPAN DE SERRA	ALEJANDRA CARLOTA HERNÁNDEZ LEDESMA	MARÍA IMELDA BOCANEGRA SÁNCHEZ

b) Candidatos a miembros de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Querétaro:

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL MARCO DE CANDIDATURA COMÚN				
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	CAND COMUN
QUERÉTARO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA		PAN-PRI- PRD
	SINDICATURA 1 MR	MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA	MARÍA FERNANDA GUZMÁN ZEPEDA	
	SINDICATURA 2 MR	CLAUDIO SINECIO FLORES	JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO	
	REGIDURÍA 1 MR	ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO	MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO	



151/PRD/DNE/2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL MARCO DE CANDIDATURA COMÚN				
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	CAND COMUN
	REGIDURÍA 2 MR	BRUNO CASALINI CASTELLANOS	ADRIANA FUENTES CORTÉS	
	REGIDURÍA 3 MR	ALEJANDRA HARO DE LA TORRE	FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE	
	REGIDURÍA 4 MR	MANUEL POZO CABRERA	ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL	
	REGIDURÍA 5 MR	GABRIELA MONJARAZ MOGUEL	VICTORIA GONZÁLEZ LÓPEZ	
	REGIDURÍA 6 MR	MANUEL FERNÁNDEZ CÁRDENAS	FRANCISCO JAVIER DE ÁVILA ESPINOZA	
	REGIDURÍA 7 MR	MARIBEL LUNA MENDOZA T	SANDRA MACÍAS AYALA	
COLÓN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ		PAN-PRI-PRD
	SINDICATURA 1	SARAY MUÑOZ RODRÍGUEZ	MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
	SINDICATURA 2	MANUEL AGUILLÓN IBARRA	RUBÉN GUTIÉRREZ VIZCAYA	
	REGIDURÍA 1MR	MABEL DE LA TORRE OLVERA	ROSA LUNA MIRANDA	
	REGIDURÍA 2 MR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	EDBAR SAMUEL RESÉNDIZ SOTO	
	REGIDURÍA 3 MR	YENI PANLAGUA ZAVALA	MARITZA PEREGRINO PUEBLA	
REGIDURÍA 4 MR	CECILIA AGUAS IBARRA	CÑSEIDA VILLANUEVA JEREZ		
HUIMILPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ		PAN-PRI-PRD
	SINDICATURA 1 MR	BEATRIZ BARRÓN MORALES	MA. LIDIA HORTA ESPINOZA	
	SINDICATURA 2 MR	FERNANDO ARIAS ÁNGEL	DOMINGO DÍAZ DÍAZ	
	REGIDURÍA 1 MR	MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA	KARLA VALERIA MARTÍNEZ DURÁN	
	REGIDURÍA 2 MR	JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA	JOSÉ MARTÍNEZ ELVIRA	
	REGIDURÍA 3 MR	MARÍA ANTONINA VEGA MEJÍA	MARÍA GUADALUPE BERRERA RICO	
REGIDURÍA 4 MR	ALMA LIDIA URÍAS HERNÁNDEZ	ROSA MARÍA LUGO REYES		
JALPAN DE SERRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ		PAN-PRI-PRD
	SINDICATURA 1 MR	JOSÉ HERIBERTO PEDRAZA LARA	ERASMO VILLEDA CORTÉS	
	SINDICATURA 2 MR	ALMA DELFINA FLORES MARTÍNEZ	JÉSSICA AGUILAR OLVERA	
	REGIDURÍA 1 MR	MELCHOR DURÁN TORRES	CRISTINA ROJO HERNÁNDEZ	
	REGIDURÍA 2 MR	RUTH MIRIANA PÉREZ FLORES	ANA PAULINA GARCÍA MENDOZA	
	REGIDURÍA 3 MR	BEATRIZ ELENA OLIVA LEDESMA	LUCÍA SALAS LANDAVERDE	
REGIDURÍA 4 MR	JUAN FRANCISCO CARRILLO OLVERA	MARÍA VIRGEN MARÍN CAMACHO		
MATAMOROS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SONIA PONCE CAMACHO		PAN-PRD



151/PRD/DNE/2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL MARCO DE CANDIDATURA COMÚN				
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	CAND COMUN
	SINDICATURA 1 MR	OSCAR BENÍTEZ FUENTES	JOSÉ MANUEL GARCÍA CASTAÑEDA	
	SINDICATURA 2 MR	DULCE YAQUELIN VILLEDA MÁRQUEZ	OLGA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	
	REGIDURÍA 1 MR	RACIEL RUBIO GARAY	ALEJANDRO MÁRQUEZ PONCE	
	REGIDURÍA 2 MR	TANIA JAZMÍN PONCE PÉREZ	YESICA TOVAR RAMÍREZ	
	REGIDURÍA 3 MR	HERIBERTO TELLO RAMÍREZ	LUCÍA RAMÍREZ MEDINA	
	REGIDURÍA 4 MR	ANA MARIELA TREJO BOTELLO	CRISTINA LUNA MAQUEDA	
TEQUISQUIAPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	NORMA MEJÍA LIRA		PAN-PRI-PRD
	SINDICATURA 1 MR	MARIO DORANTES NIETO	RAMEES NIETO RAMÍREZ	
	SINDICATURA 2 MR	ALONDRA LEDESMA ÁVILA	STEPHANY SHARIS GONZÁLEZ UGALDE	
	REGIDURÍA 1 MR	JUAN CARLOS FLORES RESÉNDIZ	MARICRUZ PACHECO MARTÍNEZ	
	REGIDURÍA 2 MR	FATIMA HANEL GONZÁLEZ	CLARIDAD GUADALUPE MEJÍA TREJO	
	REGIDURÍA 3 MR	JOSÉ ALFREDO ROJO MEJÍA	J. OSCAR CONCEPCIÓN DORANTES PACHECO	
	REGIDURÍA 4 MR	ROXANA PEREGRINO CARBAJAL	MA. DEL ROSARIO BOCANEGRA	
REGIDURÍA 5 MR	EDGAR GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO PÉREZ PÉREZ		
ARROYO SECO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FERNANDO SÁNCHEZ GIL.		PRI-PRD
	SINDICATURA 1 MR	MARÍA ALMA DELIA BALDERAS	ITZEL GUADALUPE OTERO VELÁZQUEZ	
	SINDICATURA 2 MR	JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ	SOFIA SIERRA LANDAVERDE	
	REGIDURÍA 1 MR	JUAN ÁNGEL BENITEZ MARTÍNEZ	MARÍA DEL ROSARIO YÁÑEZ CAMACHO	
	REGIDURÍA 2 MR	HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ	ROSARIO CHÁVEZ DURAN	
	REGIDURÍA 3 MR			
SAN JOAQUÍN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO		PRI-PRD
	SINDICATURA 1 MR	MA. RAQUEL MARTÍNEZ PEREZ	LUCILA LÓPEZ MATA	
	SINDICATURA 2 MR	SALVADOR TREJO RESENDIZ	J. ADAN SANTOS SALVADOR	
	REGIDURÍA 1 MR	GUADALUPE GABRIELA GONZÁLEZ PEREZ	DALIA CAMACHO RAMÍREZ	
	REGIDURÍA 2 MR	J CESAR MEDELLIN FRANCO	ALFREDO CAMACHO VEGA	
	REGIDURÍA 3 MR	OLIVIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	BLANCA ISELA TAVERA FLORES	
	REGIDURÍA 4 MR	MARÍA ISABEL ZUÑIGA GONZÁLEZ	MARCELA HERRERA MARTÍNEZ	



151/PRD/DNE/2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL MARCO DE CANDIDATURA COMÚN				
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	CAND COMUN
PEÑA MILER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANA KAREN JIMÉNEZ GUILLEN		PAN-PRD
	SINDICATURA 1 MR	EDEROLVERAGUIZAR	BETTHEL ALFONSO MUNGUÍA AGUILAR	
	SINDICATURA 2 MR	MARIANA FLORES OLVERA	SILVIA OROZCO AGUILAR	
	REGIDURÍA 1 MR	J. REYES MATA GUTIÉRREZ	PATRICIA MARTÍNEZ ARAIZA	
	REGIDURÍA 2 MR	LAURA LORENA HERNÁNDEZ AGUILAR	ELVA ESTHER MARTINEZ PECINA	
	REGIDURÍA 3 MR	BRANDON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ BRISIA NINEL GALLEGOS DIAZ	BRISIA NINEL GALLEGOS DIAZ	
	REGIDURÍA 4 MR	MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ SANCHEZ	PATRICIA CASTILLO JIMÉNEZ	

c) Candidatos a miembros de los Ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional del Estado de Querétaro:

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
TEQUISQUIAPAN	REGIDURÍA 1 RP	ROGELIO HERNÁNDEZ GUDIÑO	MA. DEL CARMEN ALMARAZ MORÁN
	REGIDURÍA 2 RP	TERESA CERVANTES LIRA	MARÍA ELOÍNA LEDESMA CERVANTES
	REGIDURÍA 3 RP	JOSUÉ DALI LEDEZMA CERVANTES	JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RÍOS
JALPAN	REGIDURÍA 1 RP	EDGARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ REFUGIO MONTES SERRATOS
	REGIDURÍA 2 RP	NOEMÍ GUADALUPE RAMÍREZ LUNA	LAURA MARCELA MUÑOZ BALVER
	REGIDURÍA 3 RP	FABIÁN RAMÍREZ DESIDERIO	ARELI FABIOLA ÁVILA RAMÍREZ
ARROYO SECO	REGIDURÍA 1 RP	HÉCTOR LUNA MORENO	SIXTOS PALACIOS MEJÍA
	REGIDURÍA 2 RP	MAXIMINA PEÑA SÁNCHEZ	MARÍA ISIDRA GARCÍA GUARDADO
	REGIDURÍA 3 RP	MA. GUADALUPE GUILLEN SÁNCHEZ	ELIZABETH CHÁVEZ ARICEAGA
SAN JOAQUÍN	REGIDURÍA 1 RP	PETRA LUNA MAQUEDA	MÓNICA JOCELYN RESÉNDIZ SANTOS
	REGIDURÍA 2 RP	J. MAURO SANTOS GUERRERO	PRIMITIVO YÁÑEZ LEDESMA



151/PRD/DNE/2024

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	REGIDURÍ A 3 RP	LUCILA LÓPEZ MATA	HERLINDA JUÁREZ CALIXTO
PEÑAMILER	REGIDURÍ A 1 RP	ADELFO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	JUAN GONZÁLEZ AGUILÓN
	REGIDURÍ A 2 RP	ANAYELY TREJO SERRANO	MA. DE JESÚS SERRANO AGUAS
	REGIDURÍ A 3 RP	MARÍA YAZMIN LEÓN SÁNCHEZ	ARACELI SÁNCHEZ LEÓN

QUINTO. – Se autoriza a la Presidencia y Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, para que, de manera conjunta, en nombre y representación de este Instituto Político, registren ante la autoridad electoral local las candidaturas, materia del presente acuerdo, tanto de postulación individual, como las que se encuentren dentro del marco de las candidaturas comunes, que participarán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024.

CUARTO. - Se autoriza a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, para que designen las candidaturas a las Diputaciones Locales, así como de miembros de los Ayuntamientos por los principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que se ubiquen bajo los supuestos de ausencia, inhabilitación, fallecimiento, renuncia, así como por ajuste de género o acciones afirmativas. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por las leyes electorales correspondientes, así como nuestra norma intrapartidaria.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.



151/PRD/DNE/2024

- Notifíquese. -** El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del Consejo Estatal en del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese. -** El presente acuerdo, a la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Querétaro.
- Publíquese. -** El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución
Democrática



Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución
Democrática